**MUY IMPORTANTE: LEED DETENIDAMENTE**

1) El proceso de evaluación se fundamenta en el trabajo personal del estudiante y presupone la **autenticidad de la autoría y la originalidad** de los ejercicios realizados. En consecuencia, durante las pruebas de evaluación final **está prohibido**:

* El uso de Inteligencia Artificial (IA) Generativa (chat GPT o similares).
* El uso de herramientas de trabajo colaborativo (grupos de WhatsApp, redes sociales o similares).
* La copia de fragmentos de texto de una fuente externa (internet, apuntes, libros, artículos, trabajos o pruebas de otros estudiantes, etc.) sin la citación correspondiente.
* Cualquier otra conducta irregular en la evaluación.

**Si se detecta una conducta irregular durante las PEF, la prueba será calificada con 0 puntos, con independencia de la mayor o menor gravedad y/o extensión o alcance de la conducta, y la asignatura será calificada con un 0-Suspenso.** Esta conducta irregular en la evaluación podrá comportar también la incoación de un expediente disciplinario y la aplicación, en su caso, de la sanción disciplinaria que corresponda.

 2) Aunque se permite la consulta de materiales durante las pruebas finales, tened en cuenta que **aquello que se valorará a la hora de puntuar los diferentes enunciados será vuestra capacidad para conectar las fuentes jurídicas identificadas con los casos planteados y sus concretas circunstancias.** Se exigirá, por tanto, un esfuerzo integrador de las fuentes jurídicas seleccionadas a los hechos de los enunciados propuestos sobre la base de una **construcción original y autónoma** que permita identificar vuestro criterio como juristas.

En consecuencia, **no recibirán ninguna puntuación** las respuestas que consistan en una mera transcripción de preceptos legales, de fragmentos de sentencias o de otras fuentes, sin argumentar ni extraer conclusión alguna en relación con los casos prácticos propuestos o sin responder a las concretas cuestiones planteadas.

**I. PREGUNTAS BREVES. Se deben justificar todas las respuestas.**

**1. Miguel, de veinte años, ha decidido, después de dos años en los que ha viajado y trabajado en Australia, iniciar sus estudios universitarios -en concreto, quiere matricularse en un Grado en Ingeniería Informática en una universidad privada-. Ha pedido a sus padres, que gozan de una desahogada posición económica, que le sufraguen la carrera: ¿Pueden negarse estos, como pretenden, a lo que les pide Miguel? Razone su respuesta.**

**2. ¿Cabe la posibilidad de que una persona con discapacidad otorgue capitulaciones matrimoniales, teniendo en cuenta que el artículo 1330 CC ha sido derogado por la Ley 8/2021? Razone su respuesta.**

**3. Manuel, único heredero de su padre, fallecido hace un mes, cree que no debe hacer frente a la sanción que Hacienda había impuesto a éste por la deuda tributaria que mantenía con el mismo: ¿Está en lo cierto? Razone su respuesta.**

**4. Juan y Manuel, instituidos herederos por su padre a partes iguales, han aceptado la herencia pura y simplemente. Como herederos han de hacer frente al legado que su padre dispuso a favor de un tío suyo. Si resulta que el valor de éste supera lo que han recibido como herederos, ¿Son responsables como tales del pago del mismo? Razone su respuesta.**

**II. CASO PRÁCTICO**

**SUPUESTO DE HECHO**

*El año 2024 ha sido realmente duro para Andrea López López.  En marzo falleció su hijo Manuel, con diecisiete años recién cumplidos. La vida no había sido fácil para ambos. Con apenas un año, como consecuencia de una meningitis, a Manuel le quedaron unas graves secuelas que le afectaron al cerebro e incluso a la movilidad. Rafael, el marido de Andrea y padre de Manuel, se desentendió pronto de los dos. En la sentencia de divorcio se estableció que debía pagar una pensión a su hijo, que raramente ha abonado en los quince años transcurridos desde que se dictó. Lo peor para Andrea, sin embargo, es que Rafael apenas ha visto a Manuel una docena de veces en todo ese tiempo. Por fortuna, Andrea y Manuel siempre han tenido el apoyo de los padres de ésta. Tanto es así que estos, hace unos tres años, pensando en el futuro de su nieto le donaron varios inmuebles que tenían en alquiler con la idea de asegurarle todos los cuidados que necesitase en el futuro.*

**PREGUNTAS (Todas las respuestas deben estar debidamente argumentadas)**

**a) Para Andrea resulta inconcebible (y aberrante, llega a decir) que Rafael pueda convertirse en heredero de Manuel como pretende: ¿En virtud de qué título hereditario podría serlo?**

**b) Cabe considerar a Rafael, como pretende Andrea, indigno de suceder a su hijo en aplicación de lo previsto, según ella, en los apartados 1º y 7º del artículo 756   CC? ¿Cómo deben interpretarse las causas de indignidad?**

**c) ¿Quién está legitimado para instar la indignidad de una persona? ¿Lo está Andrea en este caso?**